



ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 094/2025

Abg. Julio Limberth Rojas Tapia
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JUAN

LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, Y DE AUTORIZACION PARA EXPROPIACIÓN DE BIEN INMUEBLE DE LA ASOCIACION BOLIVIANO- JAPONESA DE SAN JUAN "ABJ SAN JUAN"

EXPOSICION DE MOTIVOS

Ante la existencia de un crecimiento poblacional en el Municipio de SAN JUAN, que necesitan para atención de diferentes especialidades de Salud, de un centro de mejores condiciones ya que el CENTRO DE SALUD, que tenemos hoy en la población de SAN JUAN, no abastece en las condiciones óptimas requeridas y hay caso en los que tenemos los espacios físicos inadecuados, no tenemos las comodidades que deben tener para galenos y enfermeros y para la atención a los enfermos, existe una cantidad de casos derivados a otros centros hospitalarios como Montero o Yapacaní, lo que constituye un gasto adicional para el municipio, que podríamos evitar con la creación de un centro hospitalario de salud de 2do nivel, que contenga todos los elementos suficientes, podríamos superar muchas contrariedades y deficiencias que hoy tenemos. es que se ha proyectado la expropiación de terrenos e inmueble que pertenecen a la Asociación Boliviana Japonesa de San Juan", y la presente Ley, tiene por objeto:

En este sentido, se ha identificado, el bien inmueble denominado como EX HOSPITAL COLONIA JAPONESA SAN JUAN, de propiedad de la LA ASOCIACION BOLIVIANO-JAPONESA DE SAN JUAN "ABJ SAN JUAN", para la implementación del HOSPITAL de primer o segundo nivel, por lo que se hace imprescindible la declaratoria de necesidad y utilidad pública y la consiguiente autorización para la expropiación, en favor del GAM San Juan.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 de la misma Constitución señala:

I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

22. Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público.

Que, la CARTA ORGANICA AUTONOMICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN señala:



ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

Artículo 30, numeral 34 ATRIBUCIONES.-

Autorizar mediante Ley Municipal aprobada por dos tercios de votos del total de los miembros del Concejo Municipal la expropiación de bienes privados, considerando la previa declaratoria de utilidad pública, el previo pago de indemnización justa, avalúo o justiprecio de acuerdo a informe pericial o acuerdo entre partes, sin que proceda la compensación por otro bien publico

Que, esta misma Carta Orgánica, señala textualmente;

Artículo 38. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal)

La Alcaldesa o el Alcalde Municipal tienen las siguientes atribuciones:

29.- Ejecutar las expropiaciones de bienes privados aprobados mediante Ley de Expropiación por Necesidad de Utilidad Pública Municipal, el pago del justiprecio deberá incluirse en el presupuesto anual como gasto de inversión.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Juan, Cuarta Sección Municipal de la Provincia Ichilo, departamento de Santa Cruz, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomía y Descentralización, Carta Orgánica Autónoma del Municipio de San Juan, y demás normas conexas sanciona la siguiente:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 094/2025
Sr. Pedro Serrudo Romero
Presidente del Concejo Municipal de San Juan

**LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y DE
AUTORIZACION PARA EXPROPIACIÓN DE BIEN INMUEBLE DE LA
ASOCIACION BOLIVIANO-JAPONESA DE SAN JUAN "ABJ SAN JUAN"**

ARTICULO PRIMERO. - (DECLARACION DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA). Se DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA, para el Gobierno Autónomo Municipal de San Juan, y por consiguiente del Municipio de San Juan, el bien inmueble (lote de terreno) ubicado esta localidad de San Juan (COLONIA JAPONESA SAN JUAN) Cuarta sección municipal de la provincia Ichilo, departamento de Santa Cruz, Zona Este, UV S/N, DISTRITO 1, MANZANA 22, LOTE N° 3B, BARRIO FUJI, DE 7.047.29 metros cuadrados, de propiedad de ASOCIACION BOLIVIANO-JAPONESA DE SAN JUAN "ABJ SAN JUAN", inmueble inscrito en derechos reales bajo la matricula computarizada N° 7.04.4.01.0004493, con fines de uso hospitalario, concretamente, para la creación y funcionamiento de un HOSPITAL de Primer o Segundo Nivel, aprovechando así los equipos y bienes muebles instalados del EX HOSPITAL COLONIA JAPONEZA SAN JUAN.



ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

ARTICULO SEGUNDO. - (AUTORIZACION DE EXPROPIACION).- Se AUTORIZA al Alcalde Municipal de San Juan, proceder a la expropiación del bien inmueble antes descrito, cumpliendo con las formalidades, procedimientos y obligaciones establecidas en la Ley, hasta lograr la suscripción de la minuta y protocolo de transferencia así como el registro del derecho propietario respecto este bien inmueble, en favor del GAM San Juan, en las oficinas de Derechos Reales, asumiendo y sosteniendo, en su debido momento la posesión y dominio total y definitivo del bien inmueble a expropiar.

ARTÍCULO TERCERO (CUMPLIMIENTO). - El Ejecutivo Municipal es el encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Ley Autonómica Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales.

Es Sancionada en la Sala de Sesiones del Órgano Legislativo Municipal de San Juan, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil veinticinco años.


Pedro Serrudo Romero
CONCEJAL PRESIDENTE
Órgano Legislativo G.A.M. de San Juan
Santa Cruz - Bolivia




Victoria Padilla Velasco
CONCEJAL SECRETARIA
ÓRGANO LEGISLATIVO
Municipal de San J.

POR TANTO, en cumplimiento al 38 numeral 3ro de la CARTA ORGANICA MUNICIPAL de GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL de la cuarta sección de la provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, la **PROMULGO**, para que se tenga y se cumpla como **LEY MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN**

SAN JUAN 30 ENE 2025


Abg. Julio Limberg Rojas Tapia
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Juan

